



Constitución Política del Perú garantiza especial protección de gestantes
DEFENSORÍA DEL PUEBLO RECUERDA QUE DEBEN RENOVARSE
CONTRATOS CAS DE TRABAJADORAS EMBARAZADAS
Nota de Prensa Nº 090/OCII/DP/2017

- ***Oficina Defensorial Ancash recibió queja de una trabajadora del gobierno regional.***

La Adjuntía para los Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, recuerda a las entidades públicas, a nivel nacional, que los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) deben renovarse en trabajadoras gestantes.

Esto a raíz de recibir la queja de una trabajadora del Gobierno Regional de Ancash que daba cuenta de que a los pocos días de que comunicó su embarazo a la administración se convocó a concurso público la plaza que ocupaba.

Frente a este hecho la Defensoría del Pueblo, mediante el Memorando 036-2017-DP/AAC, recomendó al Gobierno Regional que renueve el contrato de la trabajadora gestante bajo el régimen CAS, por cuanto los artículos 4 y 23 de la Constitución garantizan “especial protección a la madre” y esto implica un deber para el Estado a la hora de interpretar las normas o desarrollar las políticas públicas.

El CAS es un contrato laboral de naturaleza temporal propio de la administración estatal y su vencimiento no constituye un supuesto de despido, pero si la mujer gestante comunicó al organismo público sobre su situación, dicho contrato debe ser renovado, como mínimo, hasta el vencimiento del plazo correspondiente al descanso post natal.

En las conclusiones de dicho documento se sostuvo que: “La protección especial de la madre trabajadora bajo el régimen especial CAS se materializa a través de la prórroga y/o renovación de su contrato de trabajo mientras dure el embarazo y sus licencias por maternidad”.

Una medida de esta naturaleza constituye un límite al poder de dirección del empleador estatal, pero debe tenerse en cuenta que la Constitución garantiza que “Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador”.

Por último se pone de relieve que esta medida no solo permite que la mujer gestante bajo el régimen CAS perciba sus ingresos mensuales para afrontar las necesidades propias del embarazo o aquellas provenientes del periodo de inactividad como consecuencia del alumbramiento, sino también que gocen de la cobertura de salud para recibir las atenciones médicas que demande tal proceso biológico, en beneficio propio y del de su hijo.

Lima, 30 de marzo de 2017.